



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 207

-2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 2 1 MAYO 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 84-2019-GRJ/ORAF/ORH/BS de fecha 30 de abril de 2019, sobre Regularización de pago complementario de subsidio de licencia por maternidad a favor de doña Maruja Mayra Ríos Cosme de Alcarraz, ex – trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

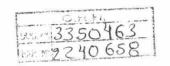
Que, doña Maruja Mayra Ríos Cosme de Alcarraz, ex - trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín, manifestando haber hecho uso de licencia por maternidad por el período de 98 días a partir del 30 de julio al 04 de noviembre del 2018 en mérito a la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 620-2018-GRJ/ORAF/ORH. del 25 de octubre del 2018 y que fue subsidiada por EsSALUD por el monto de 3,936.00 soles, amparada a la Ley N° 29849 solicita el reconocimiento y pago complementario de subsidio por maternidad y para acreditar el derecho que le asiste presenta documentos sustentatorios.

Que, en el Art.2º de la Constitución Política del Estado, se establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece:

Que, en el artículo 4° de la misma constitución, impone a la comunidad y al Estado un deber especial de protección de la madre y de la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, de conformidad al inciso b) Numeral 12.1del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de (90) días, conforme a lo regulado por la Ley 26644, estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales de EsSALUD".

Que, igualmente en el artículo 48° del reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado con R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR se establece que la licencia por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, subsidiado por EsSALUD, siendo







cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal;

Que, en el inciso 6.1. del numeral 6, de la Directiva N° 09 –GG-ESSALUD-2016 "Pago de Subsidio por maternidad", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, se establece "El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo."(...)

Que, de igual modo en el inciso 6.5 numeral 6, de la Directiva N° 09 –GG-ESSALUD-2016 "Pago de Subsidio por Maternidad", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, establece que "la remuneración computable para el cálculo del subsidio por maternidad es el definido por el Decreto N° 650 y su modificatoria" (...); Para las trabajadoras "CAS" la base del cálculo será su contraprestación mensual percibida, sin que el subsidio calculado en ningún caso exceda la base imponible máxima (BIM), establecida en el art. 6, literal k) del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, es decir el 30 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 6° el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al trabajador, la contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra EsSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.

Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo de EsSALUD, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica que otorga EsSALUD (con el límite indicado) y la remuneración mensual del trabajador.

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que su remuneración mensual difiere del subsidio por maternidad otorgado por EsSALUD; hecho que se desprende de la boleta de remuneraciones y de la hoja de cálculo de subsidio por maternidad y del Boucher otorgado por EsSALUD; resultando procedente hacer el pago diferenciado entre la prestación económica de EsSALUD y la remuneración mensual de la trabajadora, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION MENSUAL (30 días)	S/. 1,450.00
REMUNERACION DIARIA	S/. 48.30
Remuneración por los 98 días de licencia	S/. 4,733.40
Subsidió por maternidad por 98 días EsSALU	JDS/. 3,936.00









Calculo del pago diferenciado entre la remuneración y el subsidio

S/. 4,733.40	(-)	S/. 3,936.00	= S/. 797.40
90 dias		2018, conforme a CITT. Nro.A-307-00020032-18, por Maternidad	Subsidio por Essacob.
Remuneración por 98 días		Subsidio EsSALUD por 98 días del 26-07- Al 31-10-	Remuneración y el

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER, en vías de regularización el pago diferenciado entre la prestación económica de EsSALUD y la remuneración mensual que asciende a S/. 797.40 Soles por 98 días del 09 de julio al 14 de octubre del 2018, a favor de doña MARUJA MAYRA RIOS COSME DE ALCARRAZ, ex - trabajadora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín, el mismo que será reconocido con el pago de ejercicios anteriores de acuerdo a la meta y especifica siguiente:

Meta

COLUNA

: 88

Específica de gasto

2.3.2.8.1.1.

Fte. Fto.

: R.O.

Monto total a pagar

: S/. 797.40 soles

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ERMC/SDORH ifp/a.s.

Eddy Ramiro Misari Conde sub-director de la oficina de recursos humanos GOBIERNO REGIONAL JUNIN CORIEDNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAY 2019

BIADO, Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL